JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01141

Asunto: Notifica y requiere

Se incorpora al expediente digital la diligencia de notificación personal que se adelantó ante el correo electrónico de **la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado,** realizado en debida forma y de conformidad con lo previsto en **el artículo 612 del Código General del Proceso y 8° de la Ley 2213 del 2022,** por lo cual, para todos los efectos procesales pertinentes se considerará notificada de la demanda y sus anexos desde el pasado **27 de enero del 2022.**

A su vez, de conformidad también con lo previsto en el referido **artículo 612 del Código General del Proceso**, los términos de traslado y ejecutoria que se otorgaron a los demandados en la providencia admisoria de la demanda únicamente correrán una vez venza el término común de **veinticinco (25) días** siguientes al 27 de enero del 2022. Mediante el correo electrónico de la Secretaría del Despacho se dispondrá la remisión inmediata del expediente digital para que tanto **la Agencia Nacional de Tierras como la Agencia Nacional para la Defesan Jurídica del Estado** puedan proceder con su revisión.

Finalmente, de conformidad con **el artículo 317 del Código General del Proceso,** se requiere a la parte actora para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva acreditar al Despacho la inscripción de la demanda en **el folio de matrícula inmobiliaria N° 060-27415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena**, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Fp

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __8 feb 2023__, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341e232bfa84f3f4af760570d33639902c9313ef0c691216b579f3f12546e5a0**

Documento generado en 07/02/2023 11:00:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica